

Y sus obligaciones contra binzendo en todo el dicho  
Puesto ordenado y mandado por sumas y por pro-  
hibiciones de un Real Consejo de Castilla por nue-  
vas Instrucciones y Cartas a Cordados abasando  
se por esteme de las pagas y Causado Salarios  
y Costas a los dichos y dicho Tesorero General mucho  
por juero por no poder cumplir con lo Capitulo  
de Por su amento publicandonos que para oblar  
se meo ante y en Conbeniente tomamos el libro  
de expdiente que se Requeria y por no ser lo ju-  
tamente con lo dho por el Señor fiscal de este  
Consejo y Resuelto por sumas y a Consulta  
Nuestra a bemos a Cordados de mandar dar la  
Prevente para los dichos Consejo, Justicias  
y Resimien to de las dhas Ciudad y Villas  
y Lugares de los dho. Reinos y de mas Personas  
que quien to care en la dha Racon por la qual  
os mandamos que luego que con esta nuestra  
Carta y Prohibicion sea Requerido non brida  
Un Receptor de lo de nuestra satisfacion y por  
Nuestra Cuenta y Riesgo para que den y de  
Partan a los dho de ella y a de mas Personas que  
la quiniere tomar las bulas al pado excocto  
de los Alcaldes, Rejidores, Jurados y Cri banos  
Procuradores y de mas finis to de Justicia de  
Riesgo y de ante Soldados, Pasajeros y pora-  
teros y de mas Personas e Clericas por que  
el to las an de pagar de contado y los de mas y